



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2023.

Asistentes

Alcalde-Presidente:

D. LUIS MIGUEL PEÑA
FERNÁNDEZ-(JUNTOS POR
CERCEDILLA)

Concejales

D. RAÚL MARTÍN HORTAL
(JUNTOS POR CERCEDILLA)
D^a ANA CECILIA PUYAL CASTELL
(JUNTOS POR CERCEDILLA)
D^a ISABEL PÉREZ MONTALVO
(PSOE)
D. JORGE MANUEL SÁNCHEZ GEA
(PSOE)
D. LUIS BARBERO GUTIÉRREZ
(GIC)
D. DAVID JOSÉ MARTÍN
MOLPECERES (GIC)
D. ÁNGEL RUBIO ROMERO
(CIUDADANOS)
D. RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ
(CIUDADANOS)
D. FRANCISCO JAVIER DE PABLO
GARCÍA (PP)
D^a ROCÍO PÉREZ CORTÉS (PP)
D. ENRIQUE MIGUEL AVELLÁN
TEMPRANO (UNIDAS PODEMOS)

Secretario General

D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR

Interventor

D. FERNANDO ÁLVAREZ
RODRÍGUEZ

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 13 de abril de 2023 debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria, los miembros citados al margen, bajo la Presidencia de D. Luis Miguel Peña Fernández, Alcalde-Presidente.

Excusa su no asistencia a esta sesión del Pleno Corporativo el Sr. Concejales Delegado de Servicios Jurídicos y Contratos Públicos D. Jesús Ventas Pérez.

Siendo las 19.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA DE 2 DE MARZO DE 2023.





PUNTO 2º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN CESIÓN A AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA GESTIÓN ÍNTEGRA OCUPACIÓN TEMPORAL TERRENOS MONTE "PINAR BALDÍO".

PUNTO 4º.- SOLICITUD ADHESIÓN DEL MONTE "PINAR BALDÍO" A COTOS DE CAZA PROPIEDAD AYUNTAMIENTOS CERCEDILLA Y NAVACERRADA COLINDANTES A DICHO MONTE.

PUNTO 5º.- RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 6º.- RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA DE 2 DE MARZO DE 2023.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2023.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- APROBACION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA:

Antes de entrar en la exposición y debate del punto, se ratifica su inclusión en el Orden del Día por Unanimidad de los miembros asistentes.

Seguidamente, se da cuenta de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

Teniendo interés esta Alcaldía en la adaptación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



Para ello considero que se debe derogar la anterior Ordenanza vigente y redactar una nueva con las modificaciones que nos exige y las opciones que la actual normativa nos permite.

En atención a todo lo anterior se propone:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana quedando redactada de la siguiente forma:

Disposición general

En ejercicio de la facultad concedida por el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este municipio la aplicación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, que se exigirá conforme a las normas reguladas en la presente ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 1

Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento del Valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

El título a que se refiere el apartado anterior, podrá consistir en:

- Negocio jurídico – mortis causa-
- Declaración formal de herederos – ab intestato-
- Negocio jurídico – ínter vivos- sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.

Artículo 2

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 3



1. No está sujeto a este impuesto el incremento de consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración



Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 de la Ley de las Haciendas Locales.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud



de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Exenciones

Artículo 4

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito.

No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.



Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5

Están exentos de este impuesto asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Sujetos pasivos

Artículo 6

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:



1. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 2. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Base imponible

Artículo 7

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.
2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:
 - a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.



Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Los ayuntamientos podrán establecer en la ordenanza fiscal un coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización, con el máximo del 15 por ciento.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. En los procedimientos de valoración colectiva de carácter general se establece una reducción del valor catastral. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

- a) La reducción, en su caso, se aplicará, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.
- b) La reducción tendrá como porcentaje el 60 por ciento. La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.
El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.



4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, siguiente:

Periodo de Generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45



Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Deuda Tributaria

Artículo 8

La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo único del 27%

Artículo 9

Asimismo se bonificará, hasta el 50% de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, adoptados, ascendientes y adoptantes hasta primer grado, así como a los cónyuges del causante en el momento del fallecimiento.

Para poder beneficiarse de la bonificación indicada en el apartado precedente, será necesario que la solicitud de liquidación o autoliquidación esté realizada dentro de los doce meses siguientes a la fecha del devengo.

Devengo

Artículo 10

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.



2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil.

Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Gestión del Impuesto

Artículo 11

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración autoliquidación ante este Ayuntamiento, según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación tributaria.
2. Dicha declaración autoliquidada deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
 - a) Cuando se trate de actos – ínter vivos – el plazo será de treinta días hábiles.
 - b) Cuando se trate de actos – mortis causa- el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.
3. A aquella se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.



Una vez comprobado el acto de liquidación, la oficina correspondiente podrá modificar esta en su caso, practicando liquidación definitiva que se notificará al sujeto pasivo.

En todo caso, una vez transcurridos seis meses desde el pago de la autoliquidación debe entenderse que la misma tiene los efectos de liquidación definitiva y será firme.

4. En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuanto se trate del supuesto a que se refiere el artículo 7.2.a de esta Ordenanza.
5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:
 - a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 6.1 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 12

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiera producido efectos lucrativos y que reclame la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiera producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el Art.1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará



con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

4. La herencia en situación de herencia yacente se considerará como una transmisión sujeta a condición suspensiva entendiéndose como tal la aceptación de aquella por los herederos. La liquidación se practicará una vez se cumpla dicha condición.

Artículo 13

Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el apartado 1 del Art. 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el apartado segundo de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 14

Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimientos o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Inspección y recaudación

Artículo 15

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones.



Artículo 16

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Garantías de pago

Artículo 17

1. Como garantía real del pago de la deuda tributaria, quedará afecto al pago de la misma el bien transmitido, de conformidad con lo establecido en los Arts. 79.2 y 41 de la Ley General Tributaria.
2. No podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad ningún documento que contenga acto o contrato determinante de la obligación de contribuir por este Impuesto, sin que se acredite previamente su pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 254 de la Ley Hipotecaria.
3. Efectuado el asiento de presentación en el Registro de la Propiedad sin haberse verificado el pago del Impuesto, quedará suspendida la calificación y la inscripción u operación solicitada, tal y como preceptúa el Art. 255 de la Ley Hipotecaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno Corporativo el día 12 de noviembre de 1993, y que entró en vigor el día 1 de enero de 1994, y ha sido modificada por acuerdo del Pleno Corporativo el día 12 de noviembre de 1999, entrando en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzó a aplicarse el día primero de enero del año 2000, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Se publicó en el BOCM 17/11/1999 núm 273.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID correspondiente, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 30 días, la modificación de la Ordenanza aprobada inicialmente en el apartado anterior, para lo cual se insertará el oportuno anuncio en el BOCM, permaneciendo el expediente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento para que quienes lo deseen puedan consultarlo y, en su caso, los que resulten interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de información pública antes indicado.



TERCERO.- Transcurrido el plazo de información pública, si no se presentasen reclamaciones a la referida Ordenanza, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de pronunciamiento expreso al respecto.

Hace uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo destacando, al igual que durante el transcurso de la Comisión Informativa de Hacienda, la necesidad de una adaptación de acuerdo con la modificación de la normativa legal, de la Ordenanza del Impuesto de Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Conserva el uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo resaltando, asimismo, la obligación legal de existencia efectiva de esta Ordenanza ya mencionada, y esta variación obedece, principalmente, al establecimiento de unos nuevos Tipos y Tablas en sus Devengos.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres mostrando su no oposición a este trámite que debe ser cumplido, de conformidad con la normativa legal establecida.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero manifestando, también, su conformidad con esta armonización, marcada por la propia legislación.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando, asimismo, la importancia del cumplimiento escrupuloso de la Ley, en este acto de mero trámite.

Hace uso de la palabra, asimismo, también, el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano poniendo de relieve la necesidad de aplicación de una Ley de rango superior que así lo establece, lo cual no supone una mayor pega.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes (12) **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone

PUNTO 3º.- APROBACIÓN CESIÓN A AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA GESTIÓN ÍNTEGRA OCUPACIÓN TEMPORAL TERRENOS MONTE "PINAR BALDÍO".

Antes de entrar en la exposición y debate del punto, se ratifica su inclusión en el Orden del Día por Unanimidad de los miembros asistentes.

Seguidamente, se da cuenta de la siguiente propuesta:

Expediente 1907/2022

La Concejala Delegada de Hacienda, Desarrollo Local y Medio Ambiente, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Vista la comunicación del Area de Conservación de Montes, con registro general de entrada 2022/7706 de fecha 10 de agosto de 2022, relativa a la propuesta de Pliego de condiciones para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, con destino a FACILITAR LA PRACTICA DE DEPORTES DE INVIERNO, de referencia OCU-004.2022, para la cual ha informado favorablemente dicho área.

Vistos los Pliegos de condiciones propuestos así como el plano de distribución de la futura ocupación de referencia OCU-004.2022, los cuales se adjuntan en el expediente.

Una vez estudiados estos últimos, se determina que la superficie de ocupación que afecta al término municipal de Cercedilla es muy pequeña en relación al total de la misma

Desde esta Concejalía se propone:

PRIMERO.-Ceder al Ayuntamiento de Navacerrada la gestión íntegra del expediente de referencia OCU-004.2022 para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, con destino a FACILITAR LA PRACTICA DE DEPORTES DE INVIERNO.

SEGUNDO.-Dar traslado al Area de Conservación de Montes, de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales para su conocimiento y efectos oportunos

Hace uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo haciendo hincapié en la necesidad de unificación de una Concesión administrativa de terrenos compartidos con el Ayuntamiento de Navacerrada, que se corresponden con la Pista del Esquí y el Telesilla de Guarramillas, razón por la cual el primer paso llevaría aparejada la confección y la redacción de unos Pliegos reguladores de esta Ocupación que debería ser liderada por el mismo Ayuntamiento de Navacerrada.

Conserva el turno de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo resaltando la falta de sentido en cuanto a la puesta en marcha de 2 Concesiones, e insiste en la importancia de proceder a una Unificación.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres mostrando su conformidad con la elaboración de estos Pliegos, aun cuando manifiesta su pesar por la tardanza general en su desarrollo, por lo cual una vez más, al igual que en otras muchas ocasiones, se llega tarde en estas iniciativas de tanta importancia para los intereses municipales.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo recordando la necesidad de remisión del Acta de Entrega de esta



Concesión, sin la cual no pueden ser desarrollados los trámites posteriores, por lo que más vale tarde que nunca.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero mostrando su posición favorable para el ejercicio de presiones para una entrega inmediata de este Acta de Concesión.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García resaltando la tardanza general de todo tipo de asuntos y actuaciones por parte del Ayuntamiento de Cercedilla, y pregunta si esta Priorización tiene que ver con la necesidad de Agilización de Trámites.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo de forma afirmativa, dada la mayor complejidad en caso contrario.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García preguntando por el futuro establecimiento del correspondiente Canon, teniendo en cuenta el consenso alcanzado en la confección de los Pliegos, una vez realice su trabajo el Ayuntamiento de Navacerrada.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando la información ya facilitada en Comisión Informativa, al respecto de este Canon de Ocupación, ya presentado por la Comunidad de Madrid, y que será remitido por el propio Ayuntamiento de Navacerrada.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano destacando la importante saturación ya sufrida por el entorno de la Sierra del Guadarrama, razón por la cual se muestra desfavorable al desarrollo de esta iniciativa, y sí se muestra partidario de la eliminación de esta Concesión Administrativa correspondiente al Telesilla de Guarramillas, al tratarse de un negocio de carácter discutible.

Retoma el turno de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo resaltando la total sostenibilidad de esta Instalación, y permite el acceso a la Montaña a un considerable número de personas, que tienen perfecto derecho a su disfrute, especialmente personas discapacitadas y menores.

Continúa su Exposición de los Hechos la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo negando esta excesiva masificación y sobresaturación del entorno, y destaca el importante Impacto Medioambiental que sí sería creado en el caso de Montaje y puesta en marcha de unas nuevas Instalaciones, razón por la que deben ser aprovechadas las que ya existen.

Finaliza su respuesta la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo resaltando la fundamental importancia de un Turismo de Desarrollo Sostenible, generador de importantes recursos económicos para este Ayuntamiento.

Retoma el turno de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres mostrando su absoluto desacuerdo con la afirmación efectuada denunciando una masificación excesiva y un Turismo sobredimensionado.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres destacando la necesidad de su regulación, y hace hincapié en la absoluta sostenibilidad de unas instalaciones que ya están creadas y en marcha, como es el caso de la Pista de Esquí y los Remontes, que sí generarían una verdadera Masificación, en el caso en que fueran eliminadas, finalmente.



Hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García mostrando su acuerdo con las argumentaciones fundamentadas por parte de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo, y, también, agradece la sinceridad demostrada por el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano, aun cuando no comparta su visión de los hechos, al entender que no existe esa excesiva masificación de la que se habla.

Continúa sus explicaciones el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando la necesidad de posibilitar al conjunto de la ciudadanía, el acceso al disfrute de la naturaleza y del Monte, en particular, aun cuando debe procederse a su regulación y control, y deja constancia de la enorme importancia con que cuenta a modo Reclamo General, incluso de carácter internacional, la existencia de este Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama.

Concluye su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García dejando constancia de que lleva a cabo la consulta rigurosa y exhaustiva de todos los Proyectos presentados por parte del propio Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano.

Responde el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano manifestando su impresión de que esta revisión de Proyectos es ejercida con cierta dificultad por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, y reitera su postura contraria a una Masificación excesiva de este entorno, y resalta la no presentación de un Proyecto Sostenible, lo cual implica entre otros aspectos, la ausencia de grandes Caravanas de Automóviles circulando a través de este entorno privilegiado, por ejemplo.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández dejando constancia de su no defensa del Turismo Masificado, aun cuando debe ser tenido en cuenta la ubicación de este entorno, a 50 kilómetros, de una urbe de 3 millones de habitantes e incluido dentro de una Comunidad Autónoma que cuenta con una población de 7 millones de personas.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas al disfrute y al acceso a este medio natural.

Mantiene su utilización del turno de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando, asimismo, el uso minoritario del Telesilla, además de la Limitación existente de Plazas de Aparcamiento.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández destacando el enorme valor demostrado por el Telesilla, que permite el acceso a un entorno de 2.000 metros para personas con discapacidad, de forma especial, y reitera su oposición a un Turismo de Masas, razón por la cual debe procederse a una adecuada regulación, además de una Educación para los visitantes de la zona.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano defendiendo, nuevamente, la eliminación del uso del Telesilla, aun cuando reconozca la no resolución de la globalidad de la problemática, pero sí se trata de una buena medida.

Continúa sus explicaciones el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano haciendo hincapié en la posibilidad de utilización de la Pista Forestal por parte de personas minusválidas.

Concluye su intervención el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano resaltando, por encima de cualquier otra cosa, el valor de la Conservación del Medio Ambiente en contraposición al Negocio.



Responde de nuevo reiterando el derecho al disfrute del Turismo Invernal, y recuerda, asimismo, también, la nula utilización del Vehículo Eléctrico, para los desplazamientos a este entorno del Puerto de Navacerrada.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos favorables de los Concejales de los Grupos Juntos por Cercedilla, PSOE, GIC, Ciudadanos y PP (11) y el voto contrario del Concejal del Grupo de Unidas Podemos (1) **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 4º.-SOLICITUD ADHESIÓN DEL MONTE "PINAR BALDÍO" A COTOS DE CAZA PROPIEDAD AYUNTAMIENTOS CERCEDILLA Y NAVACERRADA COLINDANTES A DICHO MONTE.

Antes de entrar en la exposición y debate del punto, se ratifica su inclusión en el Orden del Día por Unanimidad de los miembros asistentes.

Seguidamente, se da cuenta de la siguiente propuesta:

Expediente 11410/2023

La Concejala delegada de Hacienda, Desarrollo Local y Medio Ambiente, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Tras reunión celebrada el 13 de marzo de 2023 en el Ayto. de Navacerrada, con las sociedades locales de cazadores pertenecientes a los municipios de Navacerrada y Cercedilla, el Ayto. de Navacerrada y el Ayto. de Cercedilla como asistentes a la misma, se acordó solicitar ambos Ayuntamientos la adhesión del monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla (actualmente sin aprovechamiento cinegético), a los cotos de caza de ambos ayuntamientos colindantes a dicho monte de forma equitativa y tal como se muestran los límites en el plano adjunto al expediente.

Quedando distribuido de la siguiente forma:

MONTE	Propiedad	Superficie total del monte	Superficie incluida al P.N.	Superficie final no incluida en el P.N.
M.U.P. nº 24	Ayto. de Navacerrada	1.265 ha	463 ha	802 ha
M.U.P. nº 32	Ayto. de Cercedilla	2.447 ha	955 ha	1492 ha
M.U.P. nº 33	Ayto. de Cercedilla y Navacerrada	532 ha	206 ha	326 ha



Por lo que se acuerda adherir la mitad de las hectáreas que están fuera de P.N. del monte nº 33 a cada uno de los cotos presentes en los montes nº 24 y 32, quedando:

MONTE	COTO	Superficie a adherir del monte nº 33
M.U.P. nº 24	M-10.885	163 ha
M.U.P. nº 32	M-10.852	163 ha

Desde esta Concejalía se propone:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla (actualmente sin aprovechamiento cinegético), **a los cotos de caza de ambos ayuntamientos colindantes a dicho monte**, de la siguiente forma y tal como se muestra en el plano adjunto al expediente.

MONTE	COTO	Superficie a adherir del monte nº 33
M.U.P. nº 24	M-10.885	163 ha
M.U.P. nº 32	M-10.852	163 ha

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales para su conocimiento y efectos oportunos.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando el Dictamen favorable de esta Propuesta, durante el transcurso de la correspondiente Comisión Informativa celebrada esta misma mañana.

Hace uso de su turno de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo recordando la existencia de una Moratoria, en el ámbito de los Cotos de Caza incluidos dentro del Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, por un período temporal de 10 años, pero ya ha llegado a su conclusión, por lo que ya la Caza no será posible en éstos.

Continúa su turno de intervención la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo dando cuenta, asimismo, también, de la Propiedad Compartida con el Ayuntamiento de Navacerrada de un Coto, en donde nunca había sido alcanzado acuerdo alguno hasta la fecha de hoy, en cuanto al Reparto de estas actividades cinegéticas, ni por parte de ambos Ayuntamientos, ni por sus propios Cazadores.

Continúa su Exposición de los Hechos la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo poniendo de relieve el carácter Igualitario de este Reparto, y no significará, de ninguna manera, una renuncia de Cercedilla a su término municipal.

Finaliza su explicación la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo destacando la posibilidad de una división equitativa



de este Coto, en donde el año que viene, ya podrá ser llevada a cabo una actividad cinegética, con una pequeña restauración de una zona en donde no era ejercida, y recalca que se trata de un acuerdo bueno e interesante, beneficioso para todas las partes, negociado con la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Concejales del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres mostrando su conformidad con este Acuerdo alcanzado entre los Ayuntamientos y los Cazadores de ambos municipios, junto con la Administración Autonómica.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero mostrando su postura favorable para la ampliación de Superficie, con la anexión de esta parte al Coto de Caza, además de la importancia, en cuanto a la obtención de una adecuada Indemnización por parte del mismo Ayuntamiento de Cercedilla, dada su merma en el ejercicio de esta actividad cinegética.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García enviando su Felicitación a los Cazadores de ambos municipios, por el acuerdo alcanzado.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano mostrando su disconformidad con este acuerdo, dada su postura contraria a las matanzas de animales como actividad deportiva, aun cuando por causas puntuales y concretas, sí puede ser desarrollada la Caza.

Retoma el uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo recordando el Tradicional Uso de la Actividad Cinegética, como Custodios de un territorio, y pone como ejemplo, entre otros, la extensión de la Cabra Montesa y la de otras especies, que pueden constituir un peligro para la Diversidad, razón por la que es de gran importancia como parte del Equilibrio de los Ecosistemas en general.

Conserva el turno de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo destacando, asimismo, la fundamental importancia del Turismo como motor económico de la Sierra del Guadarrama, dada su condición de Pulmón de Madrid, razón por la cual es necesaria la presencia de Visitantes, aun cuando no en forma masificada, al igual que la actividad de la Caza, que de forma controlada, reitera es parte importantísima de la Conservación General del entorno natural.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano que su propósito no pasa, en absoluto, por la demonización del colectivo de los Cazadores, sino que su oposición se centra en su faceta deportiva, aun cuando reitera la posibilidad de autorización de una Montería, en un momento puntual.

Responde nuevamente la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo obviando la existencia de Cazadores, por la existencia de Caza, y reitera, de nuevo, la necesidad de un control para evitar la proliferación excesiva de ciertas especies, como es el caso actual, de los Jabalíes, tan muy presentes en muchas zonas urbanas.

Concluye su respuesta la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo destacando la gran profesionalidad y responsabilidad demostrada por los Cazadores de Cercedilla, e insiste, de nuevo, en su importancia, asimismo, como parte integrante de la custodia del territorio, tal y como lo prueba, por ejemplo, la priorización dentro de su actividad cinegética, de las especies animales de mayor edad.



De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar, y con los votos favorables de los Concejales de los Grupos Juntos por Cercedilla, PSOE, GIC, Ciudadanos y PP (11), y el voto en contra del Sr. Concejales del Grupo de Unidas Podemos (1) **ACUERDA:**

ÚNICO.-Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 5º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

No hay.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

PUNTO 6º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por orden del Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno ordinario, y que han sido los siguientes:

- Nº 290.-EXPTE: EJSUB/3/2022-DECRETO DE ALCALDIA EJE SUBSIDIARIA**
- Nº 291.-EXPTE: INT-NOM/8/2023-DECRETO APROBACION SEGUROS SOCIALES ENERO 2023**
- Nº 292.-EXPTE: INT-NOM/7/2023-DECRETO APROBACION NOMINAS FEBRERO 2023**
- Nº 293.-EXPTE: INT-ADO/36/2023-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 294.-EXPTE: PLURB/1/2023-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 295.-EXPTE: INT-ADO/37/2023-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 296.-EXPTE: 174/2023-DECRETO**
- Nº 297.-EXPTE: 10036/2023-DECRETO APROBACION REDUCCION RESTOS**
- Nº 298.-EXPTE: AG/CAMTIT/11/2023-DECRETO CAMBIO TITULARIDAD**
- Nº 299.-EXPTE: 10044/2023-DECRETO DE APROBACION**
- Nº 300.-EXPTE: 244/2023-DECRETO DE APROBACION**
- Nº 301.-EXPTE: 222/2023-DECRETO DE APROBACION**
- Nº 302.-EXPTE: AG/CAMTIT/12/2023-DECRETO CAMBIO TITULARIDAD**
- Nº 303.-EXPTE: INT-ADO/38/2023-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 304.-EXPTE: INT-SUBV_O/8/2022-DECRETO FINALIZACION SUBVENCION**
- Nº 305.-EXPTE: INT-SUBV_O/13/2022-DECRETO FINALIZACION**
- Nº 306.-EXPTE: DROBR/14/2023-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 307.-EXPTE: DROBR/13/2023-DECRETO DE ALCALDIA**
- Nº 308.-EXPTE: 10045/2023-DECRETO DE APROBACION**
- Nº 309.-EXPTE: 10047/2023-DECRETO AUTORIZACION CAMBIO VEHICULO**
- Nº 310.-EXPTE: PERS/150/2022-DECRETO CONTRATACION FIJA Y ADJUDICACION DE PLAZAS**
- Nº 311.-EXPTE: PERS/158/2022-DECRETO CONTRATACION FIJA Y ADJUDICACION DE PLAZAS**
- Nº 312.-EXPTE: PERS/154/2022-DECRETRO RESOLUCION APROBADOS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION**
- Nº 313.-EXPTE: INT-ADO/39/2023-DECRETO DE ALCALDIA**



- Nº 314.-EXPTE: 2383/2022-DECRETO
Nº 315.-EXPTE: AG/CAMTIT/13/2023-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 316.-EXPTE: DROBR/22/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 317.-EXPTE: DROBR/23/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 318.-EXPTE: INT-NOM/9/2023-DECRETO CONCESION PRESTAMO REINTEGRABLE NOMINA AMI
Nº 319.-EXPTE: INT-ADO/40/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 320.-EXPTE: INT-ADO/34/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 321.-EXPTE: 248/2023-DECRETO APROBACION FRACCIONAMIENTO
Nº 322.-EXPTE: 231/2023-DECRETO APROBACION FRACCIONAMIENTO
Nº 323.-EXPTE: 10050/2023-DECRETO AVOCAR
Nº 324.-EXPTE: DROBR/24/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 325.-EXPTE: AG/CAMTIT/14/2023-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 326.-EXPTE: PERS/161/2022-DECRETO NOMBRAMIENTO Y ADJUDICACION DE PLAZA
Nº 327.-EXPTE: PERS/152/2022-DECRETO NOMBRAMIENTO Y ADJUDICACION DE PLAZA
Nº 328.-EXPTE: INT-ADO/41/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 329.-EXPTE: INT-ADO/42/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 330.-EXPTE: INT-ADO/43/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 331.-EXPTE: INT-ADO/40/2023-DECRETO DE ALCALDIA RECTIFICATIVO
Nº 332.-EXPTE: INT-ADO/37/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 333.-EXPTE: PERS/159/2022-DECRETO RESOLUCION Y SOLICITUD DE DOCUMENTACION
Nº 334.-EXPTE: ORG/2/2023-DECRETO DE LA ALCALDIA ADMISION DIMISION
Nº 335.-EXPTE: LTAL/17/2022-3A DECRETO
Nº 336.-EXPTE: INT-ADO/42/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 337.-EXPTE: LTAL/20/2022-3A DECRETO
Nº 338.-EXPTE: 10093/2023-DECRETO AUTORIZACION ESPECTACULO TAURINO (COPA CHENEL)
Nº 339.-EXPTE: LTAL/18/2022-3A DECRETO
Nº 340.-EXPTE: INT-ADO/44/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 341.-EXPTE: PERS/163/2022-DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y SOLICITUD DE DOCUMENTACION
Nº 342.-EXPTE: 232/2023-DECRETO
Nº 343.-EXPTE: INT-PG/27/2023-DECRETO
Nº 344.-EXPTE: PERS/151/2022-DECRETO RESOLUCION NOMBRAMIENTO Y ADJUDICACION DE PLAZA
Nº 345.-EXPTE: 224/2023-DECRETO
Nº 346.-EXPTE: PERS/170/2022-DECRETO RESOLUCION NOMBRAMIENTO Y ADJUDICACION DE PLAZA
Nº 347.-EXPTE: DROBR/27/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 348.-EXPTE: INT-ADO/45/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 349.-EXPTE: INT-ADO/46/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 350.-EXPTE: INT-ADO/47/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 351.-EXPTE: DROBR/30/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 352.-EXPTE: 10145/2023-DECRETO DE APROBACION
Nº 353.-EXPTE: PERS/153/2022-DECRETO DE LISTA DEFINITIVA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION



- Nº 354.-EXPTE: DROBR/31/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 355.-EXPTE: PERS/162/2022-DECRETO DE ADJUDICACION DE PLAZA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION
Nº 356.-EXPTE: PERS/149/2022-DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION
Nº 357.-EXPTE: INT-ADO/48/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 358.-EXPTE: 64/2023-DECRETO DE RESOLUCION DEFINITIVA
Nº 359.-EXPTE: AG/BAJAPOL/1/2022-DECRETO
Nº 360.-EXPTE: 1952/2022-DECRETO DE RESOLUCION DEFINITIVA
Nº 361.-EXPTE: 271/2022-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA
Nº 362.-EXPTE: 149/2023-DEC RETO DE RESOLUCION DEFINITIVA
Nº 363.-EXPTE: 150/2023-DEC RETO DE RESOLUCION DEFINITIVA
Nº 364.-EXPTE: 10446/2023-DECRETO DELEGACION
Nº 365.-EXPTE: DROBR/34/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 366.-EXPTE: DROBR/21/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 367.-EXPTE: DROBR/16/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 368.-EXPTE: DROBR/2/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 369.-EXPTE: DROBR/140/2021-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 370.-EXPTE: INHT-IRC/2/2023/DECRETO ALCALDIA EMC 02/2023 IRC
Nº 371.-EXPTE: DROBR/3/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 372.-EXPTE: DROBR/28/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 373.-EXPTE: PERS/67/2023-DECRETO RESOLUCION LICENCIA POR ESTUDIOS Y RETRIBUCIONES
Nº 374.-EXPTE: PERS/66/2023-DECRETO RESOLUCION LICENCIA POR ESTUDIOS Y RETRIBUCIONES
Nº 375.-EXPTE: ORDEJ/5/2022-DECRETO FIN ORDEN DE EJECUCION
Nº 376.-EXPTE: PERS/65/2023-DECRETO RESOLUCION LICENCIA POR ESTUDIOS Y RETRIBUCIONES
Nº 377.-EXPTE: TES/PAG/33/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 033/2023
Nº 378.-EXPTE: PERS/165/2022-DECRETO RESOLUCION APROBADOS Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACION
Nº 379.-EXPTE: PERS/70/2023-DECRETO PERMISO NO RETRIBUIDO
Nº 380.-EXPTE: PERS/162/2022-DECRETO DE NOMBRAMIENTO
Nº 381.-EXPTE: PERS/153/2022-DECRETO DE NOMBRAMIENTO
Nº 382.-EXPTE: PERS/191/2022-DECRETO EJECUCION SENTENCIA 8/2023 MLD
Nº 383.-EXPTE: LTAL/21/2022-3 A_DECRETO
Nº 384.-EXPTE: LTAL/1/2023-3 A_DECRETO
Nº 385.-EXPTE: LTAL/2/2023-3 A_DECRETO
Nº 386.-EXPTE: INT-ADO/49/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 387.-EXPTE: PERS/163/2022-DECRETO DE NOMBRAMIENTO
Nº 388.-EXPTE: PERS/165/2022-DECRETO DE CONTRATACION FIJA Y ADJUDICACION DE PLAZA
Nº 389.-EXPTE: PERS/159/2022-DECRETO DE NOMBRAMIENTO
Nº 390.-EXPTE: PERS/154/2022-DECRETO DE NOMBRAMIENTO
Nº 391.-EXPTE: INT-ADO/50/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 392.-EXPTE: PERS/165/2022-DECRETO FINALIZACION RELACION LABORAL
Nº 393.-EXPTE: INT-ADO/51/2023-DECRETO DE ALCALDIA



- Nº 394.-EXPTE: PERS/170/2022-DECRETO NOMBRAMIENTO**
Nº 395.-EXPTE: INT-NOM/12/2023-DECRETO PRESTAMO NOMINA RRM (-)
Nº 396.-EXPTE: 10462/2023-AUTORIZACION
Nº 397.-EXPTE: TES/PAG/41/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 041/2023
Nº 398.-EXPTE: 5088/2021-DECRETO APROBACION REINTEGRO
Nº 399.-EXPTE: AG/CAMTIT/15/2023-DECRETO CAMBIOO DE TITULARIDAD
Nº 400.-EXPTE: TES/PAG/35/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 035/2023
Nº 401.-EXPTE: TES/PAG/36/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 036/2023
Nº 402.-EXPTE: TES/PAG/37/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 037/2023
Nº 403.-EXPTE: TES/PAG/38/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 038/2023
Nº 404.-EXPTE: TES/PAG/39/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 039/2023
Nº 405.-EXPTE: TES/PAG/40/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 040/2023
Nº 406.-EXPTE: INT-ADO/52/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 407.-EXPTE: INT-ADO/53/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 408.-EXPTE: INT-ADO/55/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 409.-EXPTE: INT-ADO/54/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 410.-EXPTE: AG/CAMTIT/16/2023-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 411.-EXPTE: TES/PAG/43/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 043/2023
Nº 412.-EXPTE: 10063/2023-DECRETO
Nº 413.-EXPTE: TES/FES/1/2023-APROBACION CELEBRACION FESTEJO MARZO 2023
Nº 414.-EXPTE: INT-TBOCN/3/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 415.-EXPTE: TES/PAG/42/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 042/2023
Nº 416.-EXPTE: DROBR/204/2022-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 417.-EXPTE: 10048/2023-DECRETO
Nº 418.-EXPTE: TES/PAG/44/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 044/2023
Nº 419.-EXPTE: DROBR/246/2022-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 420.-EXPTE: PERS/55/2022-DECRETO LISTA DEFINITIVA DE SUBGRUPO C1 POLICIA LOCAL
Nº 421.-EXPTE: PERS/157/2022-DECRETO RESOLUCION APROBADOS Y REQUERIMIENTO DOCUMENTACION
Nº 422.-EXPTE: DROBR/6/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 423.-EXPTE: DROBR/264/2022-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 424.-EXPTE: INT-ADO/56/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 425.-EXPTE: TES/PAG/45/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 045/2023
Nº 426.-EXPTE: TES/PAG/46/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 046/2023
Nº 427.-EXPTE: PERS/163/2022-DECRETO DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL



- Nº 428.-EXPTE: INT-ADO/57/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 429.-EXPTE: DROBR/29/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 430.-EXPTE: TES/PAG/49/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS
049/2023
Nº 431.-EXPTE: TES/PAG/50/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS
050/2023
Nº 432.-EXPTE: TES/PAG/51/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS
051/2023
Nº 433.-EXPTE: TES/PAG/52/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS
052/2023
Nº 434.-EXPTE: TES/PAG/48/2023-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS
048/2023
Nº 435.-EXPTE: 141/2023-DECRETO DE RESOLUCION DEFINITIVA
Nº 436.-EXPTE: 10475/2023-DECRETO DE AUTORIZACION DE USO PUBLICO
Nº 437.-EXPTE: 2205/2022-DECRETO INADMISION RECUSACION
Nº 438.-EXPTE: 2120/2022-DECRETO DE RESOLUCION DEFINITIVA
Nº 439.-EXPTE: INT-NOM/11/2023-DECRETO APROBACION SEGUROS
SOCIALES PERSONAL FEBRERO 2023
Nº 440.-EXPTE: AG/CAMTIT/17/2023-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 441.-EXPTE: 148/2023-DECRETO INADMISION A TRAMITE
Nº 442.-EXPTE: PERS/157/2022-DECRETO NOMBRAMIENTO
Nº 443.-EXPTE: AG/CAMTIT/18/2023-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 444.-EXPTE: INT-NOM/10/2023-DECRETO APROBACION NOMINA
PERSONAL AYTO. MARZO 2023
Nº 445.-EXPTE: INT-TBOCN/4/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 446.-EXPTE: PLURB/3/2023-DECRETO DE ALCALDIA DE PARALIZACION
Nº 448.-EXPTE: 10144/2023-DECRETO
Nº 449.-EXPTE: 221/2023-DECRETO
Nº 450.-EXPTE: PLURB/5/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 451.-EXPTE: INT-ADO/59/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 452.-EXPTE: 2132/2022-DECRETO INADMISION A TRAMITE (FUERA DE
PLAZO-PRESCRIPCION)
Nº 453.-EXPTE: 10212/2023-DECRETO APROBACION FRACCTO
Nº 454.-EXPTE: 10395/2023-DECRETO APROBACION FRACCTO
Nº 455.-EXPTE: 10456/2023-DECRETO APROBACION FRACCTO
Nº 456.-EXPTE: INT-ADO/63/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 457.-EXPTE: 10463/2023-DECRETO APROBACION FRACCTO
Nº 458.-EXPTE: INT-ADO/58/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 459.-EXPTE: 544/2020-DECRETO ADJUDICACION
Nº 460.-EXPTE: INT-ADO/60/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 461.-EXPTE: INT-ADO/62/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 462.-EXPTE: 10450/2023-DECRETO DE APROBACION
Nº 463.-EXPTE: 11387/2023-DECRETO DE APROBACION
Nº 464.-EXPTE: 10464/2023-DECRETO DE APROBACION
Nº 465.-EXPTE: 546/2020-DECRETO ADJUDICACION
Nº 466.-EXPTE: INT-ADO/61/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 467.-EXPTE: 11389/2023-DECRETO DE APROBACION
Nº 468.-EXPTE: 65/2023-DECRETO DE RESOLUCION DEFINITIVA
Nº 469.-EXPTE: INT-PG/41/2023-DECRETO
Nº 470.-EXPTE: INT-ADO/64/2023-DECRETO DE ALCALDIA



Nº 471.-EXPTE: 10143/2023-DECRETO
Nº 472.-EXPTE: 10053/2023-DECRETO
Nº 473.-EXPTE: DROBR/30/2021-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 474.-EXPTE: DROBR/36/2021-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 475.-EXPTE: DROBR/73/2021-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 476.-EXPTE: DROBR/79/2022-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 477.-EXPTE: DROBR/59/2021-DECRETO DE ALCALDIA

La Corporación queda enterada

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, presentándose la siguiente:

M.U.ÚNICA.-RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD CON EJERCICIO DE ACTIVIDAD LABORAL DE TAXIDERMIA AL SR. D. PEDRO MARTÍN FERNÁNDEZ, TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA ADSCRITO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO.

Antes de entrar en la exposición y debate del punto, se acuerda la urgencia y procedencia del debate por unanimidad de los miembros asistentes.

Seguidamente, se da cuenta de la siguiente propuesta:

Expediente PERS/89/2023
Ref.: re

El Concejal de Personal presenta al Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por Don PEDRO MARTIN FERNANDEZ, con DNI 50719874K, con registro general de entrada 2023/3045, de fecha 24/03/2023, Personal Laboral Fijo en la categoría de Peón de Mantenimiento en el Polideportivo Municipal, por el que solicita la autorización de compatibilidad laboral para el ejercicio de actividad privada consistente en el ejercicio de taxidermia, de manera esporádica, sin que afecte a su jornada laboral.

Considerando que por parte de esta Concejalía no existe ningún inconveniente para conceder dicha compatibilidad.

Considerando la legislación aplicable:

— El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



– El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

– Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone:

PRIMERO. Reconocer a Don PEDRO MARTIN FERNANDEZ, con DNI 50719874K, Personal Laboral Fijo en la categoría de Peón de Mantenimiento en el Polideportivo Municipal **la compatibilidad** con el ejercicio de la actividad de laboral consistente en taxidermia, de manera esporádica y fuera de su jornada laboral, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado a la persona interesada.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández haciendo hincapié y dejando constancia en la urgencia para la autorización de esta Compatibilización laboral a este mismo trabajador municipal, dada la necesidad de un ejercicio pronto de éstas.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

No presentándose ninguna moción más, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Es iniciado su turno de la palabra dentro de este Apartado del Orden del Día el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez manifestando que se trata de su última comparecencia en una sesión plenaria, dada la imposibilidad de su presencia, durante la celebración del último Pleno Corporativo de la legislatura, a celebrar el próximo mes de Mayo.



Es conservado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez recordando sus peticiones anteriores de información a propósito de una serie de asuntos y cuestiones de enorme importancia para la gestión municipal, tales como, por ejemplo, los Contratos de Publicidad, los Pliegos correspondientes a los Abogados Municipales o al Turismo, la Casa de la Juventud, el Convenio Colectivo de los trabajadores, la R.P.T. (Reclasificación de los Puestos de Trabajo), el arreglo del Adoquinado de la Plaza Mayor, el Reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras con una antigüedad de 25 años en plantilla o los Presupuestos Generales (solamente 1 en 4 años), de los cuales no ha recibido ningún tipo de datos al respecto.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez procede a la lectura de la siguiente carta:

“Hoy es mi último Pleno ordinario como Concejel de este Ayuntamiento.

Han sido 16 años al servicio de Cercedilla, creo que de manera satisfactoria. Me voy de Concejel, pero sigo en el partido como Presidente de éste y así estaré hasta que desaparezca, me guste o no como se hagan las cosas, pero es mi partido desde que me llamaron a filas.

Quiero dar las gracias a todos los Alcaldes y Concejales/as que han estado en las mismas 4 legislaturas que yo, con ellos he aprendido cosas muy buenas, buenas, malas y muy malas. Entre tod@s me han enseñado a conocer la gestión del Ayuntamiento y sobre todo conocer a las personas y ver cómo cambian a la hora de intentar hacerse con un cargo, pero aun así les doy las gracias por abrirme los ojos en ese sentido. Han ocurrido hechos que a nadie les gustaría pasar por ellos, yo no olvido ni perdono no por mí, sino por mi familia que lo ha pasado mal durante esos años, y doy las gracias porque esas 5 personas que estuvimos imputados saliéramos absueltos de todos los cargos.

Doy las gracias a tod@s los empleados de este Ayuntamiento (Secretaría, Intervención, Servicio Aguas, Medio Ambiente, Urbanismo, Tesorería, Registro, Elías, Personal de Calle (Obras), empleados Recogida de Residuos, Polideportivo, Escuela de Música, Cultura, Rincón Florido, Protección Civil y a la Policía) que han estado durante mi tiempo, sin ellos este municipio sería un grandísimo caos y los gestores del Ayuntamiento tienen que apoyarse siempre en ellos, son el corazón de Cercedilla. Me pasaré para daros guerra en otros sentidos.

Quiero dar las gracias a todas las personas que me han confiado su voto, he intentado hacerlo lo mejor que he podido tanto Gobernando como en Oposición, si creen que no ha sido así, pido perdón. ”

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández agradeciendo al Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez, su dedicación hacia el trabajo y servicio para todo un pueblo, durante una parte importante de su vida, en donde lo más valorable es la Voluntad.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández destacando la escasa importancia, que tiene, según su opinión, el Reconocimiento Público o los Aplausos de la ciudadanía, quienes, la mayoría de las ocasiones, desconocen esta labor, aun cuando sea parte importante de la vida diaria de los miembros de una Corporación Municipal, y conlleve, una menor atención a la Vida Familiar, y una mayor hacia los asuntos públicos concernientes a los vecinos en general del municipio.



Concluye sus palabras el propio Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández resaltando esta labor tan grande llevada a cabo por parte del mismo Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez, a quien da las gracias, nuevamente, por su entrega y dedicación.

Responde el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez resaltando la importancia primordial que tiene para los futuros integrantes de la Corporación, la entrega incondicional, que hará que vivan por y para Cercedilla.

Da comienzo su turno de la palabra en este punto del Orden del Día, el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la poca planificación y precipitación en general constatada en los trabajos acometidos, durante los últimos meses, en relación con las obras referidas a las Carreteras, Caceras, Parcheado de Baches o Parques, de tanta trascendencia para los intereses del municipio, lo cual, casi siempre durante el transcurso de la legislatura, ha sido efectuado a última hora, y, por esta razón, entiende que sus motivos son, puramente, de carácter electoralista.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres resaltando, asimismo, con un especial énfasis, el cambio anunciado con respecto a la Casa de la Juventud, cuya denominación actual sería de "Centro de Dinamización para Jóvenes", ubicado en el Centro Cultural Luis Rosales, de lo que no ha sido recibida información alguna por parte de su Grupo, y por esta razón expresa su disgusto y malestar.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres mostrando su incompreensión y la falta de sentido que, según su parecer, supone una Externalización del puesto de trabajo de un Técnico de la Juventud, durante un período de tiempo de 2 meses y de 6 horas por semana, razón por la cual sí entiende la dimisión del anterior Sr. Concejel Delegado de Movimientos Sociales, Participación Ciudadana y Juventud D. Enrique Miguel Avellán Temprano, a quien manifiesta su apoyo por esta decisión.

Prosigue su intervención el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres mostrando su felicitación hacia el conjunto de las Hermandades Municipales, así como al Público en general, participantes en los Festejos y Actos relacionados con la última Semana Santa, aun cuando se echó en falta la presencia del Equipo de Gobierno Municipal.

Continúa la utilización del turno de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres mostrando, asimismo, su disconformidad con la negativa a las Sociedades Municipales para el uso de la Plaza de Toros Municipal, de la que fueron desalojados, con la excusa de evitar la práctica de Botellón.

Asimismo, también, muestra el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres su agradecimiento a los integrantes de la Policía Local, por sus intervenciones en 2 Conatos de Incendio, razón por la cual este servicio debe ser mantenido las 24 horas del día, así como al Sr. Portavoz de su propio Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez, por su trayectoria política y humana, que le ha aportado una sincera amistad.



Hace uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras D^a Ana Cecilia Puyal Castell recordando la confección de un Proyecto de Actuaciones de Asfaltado, de carácter muy ambicioso, en el año 2019, con anterioridad a la aparición de la Pandemia del Covid-19.

Continúa su Exposición de los Hechos la Sra. Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras D^a Ana Cecilia Puyal Castell dando cuenta, asimismo, de las importantes actuaciones llevadas a cabo por su Concejalía en el arreglo general de los Parques Municipales y la Pintura de las Calles, razones por la que niega su carácter electoralista.

Finaliza sus explicaciones la Sra. Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras D^a Ana Cecilia Puyal Castell informando, también, de la ejecución de las actuaciones de mayor envergadura en este momento actual.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Independiente de Cercedilla D. David José Martín Molpeceres insistiendo en sus acusaciones de electoralismo a este conjunto de actuaciones acometidas al final de esta legislatura, y pone como ejemplo, la posibilidad de Parcheado de Baches durante los años anteriores, así como la deficiencia en las operaciones de arreglo de la Biblioteca Municipal y el entorno de la Plaza Nueva.

Da inicio su uso de la palabra dentro de este Apartado del Orden del Día el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero manifestando su alegría por la recuperación de su enfermedad de la Sra. Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras D^a Ana Cecilia Puyal Castell, y, también, muestra su tristeza por el abandono de su actividad política, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez.

Es conservado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero mostrando su agradecimiento a las Hermandades y Sociedades Municipales en general, así como al conjunto de vecinos y vecinas de la localidad, participantes en los Actos Festivos correspondientes a la última Semana Santa, que han contribuido a un funcionamiento extraordinario y excepcional de estos Eventos, dando un realce y prestigio que no se daba en mucho tiempo dentro de este municipio de Cercedilla, y no debe olvidarse su enorme importancia para su Tradición y Cultura.

Es mantenido el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero recordando la aprobación durante el transcurso de la anterior legislatura, de un Reglamento dirigido, principalmente, a dar voz a los vecinos y vecinas residentes en este municipio, a través principalmente, de la creación de una Comisión Informativa de Quejas y Sugerencias, que debía ser convocada en un intervalo de 6 meses, aun cuando durante el último año, no se ha cumplido con esta obligación.

Es proseguida su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero mostrando su malestar y preocupación como consecuencia del estado lamentable y deteriorado constatado dentro del Cementerio Municipal, debido a su suciedad y a su falta de mantenimiento, agravado, con seguridad, por los últimos Rodajes Cinematográficos desarrollados en este entorno de especial sensibilidad, y que ha sido ocupado por una empresa durante un día, así como por otra, durante



otros 5, razón por la cual invita a una reflexión que evite un Efecto Llamada, en un espacio que no es el más idóneo para el desarrollo de este tipo de Eventos.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero resaltando, al igual que durante el transcurso de otras sesiones plenarias, la situación de Ruina de un número de 6 edificaciones ubicadas en el entorno del Puerto de Navacerrada, principalmente, el denominado como Ventorrillo, tal y como ha sido requerido por el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero mostrando su pesar por la necesidad de gasto de fondos en Demoliciones y Derribos de Edificios, e insiste en la falta de información, en cuanto a la caducidad de estas concesiones, y advierte de la enorme peligrosidad, con elevada posibilidad de daños a terceros, derivada por esta situación tan lamentable, que conlleva este estado de Ruina.

Mantiene el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero recordando, asimismo, la reseña en el ámbito de algunos medios de comunicación, en cuanto a la denominada Ocupación 23 A, y muestra, también, su malestar por la falta de convocatoria de una Comisión Informativa para el tratamiento de esta cuestión, que fue acordada hace 3 años.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando la falta de Declaración de Caducidad, a fecha de hoy, por parte de la Comunidad de Madrid, en relación con esta concesión de Ocupación.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero demandando la publicación en las Redes Sociales, de la posibilidad de Bonificación en el pago del IBI., por la instalación de Paneles Fotovoltaicos, tal y como fue, también, puesto de relieve, durante el transcurso del Pleno anterior, con el fin básico de ofrecer seguridad al conjunto de la ciudadanía.

Prosigue la utilización del uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero solicitando la remisión de las Actas correspondientes a la Comisión de Seguimiento, en relación con las ocupaciones ubicadas el Puerto de Navacerrada.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo que le serán remitidas a la mayor brevedad posible.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero solicitando información a propósito de una Factura en relación con una Comida de Alcaldes.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando la pertenencia del Ayuntamiento de Cercedilla a la F.M.M. (Federación de Municipios de Madrid), en la cual son integradas y aglutinadas varias Comisiones.

Continúa sus explicaciones el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández dando cuenta de la celebración cada cierto tiempo de reuniones, por parte de una serie de Alcaldes no pertenecientes a partidos políticos, dentro de una Coordinadora, que, en esta ocasión se reunió para una Comida en Cercedilla, y esta es la razón de emisión de esta Factura.

Pregunta, nuevamente, el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero si se trata de reuniones de tipo político.



Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que no, y recuerda la celebración de otra comida el pasado año, así como otra por parte de la Federación de Municipios Pequeños durante el transcurso de la legislatura anterior.

Prosigue su intervención el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando, asimismo, también, la inclusión de Cercedilla dentro de la Comisión de Movilidad de la Comunidad de Madrid.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero demandando información a propósito de la situación en que se encuentra el Aparcamiento ubicado en la Estación de Tren.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández dando cuenta, nuevamente, de la petición de Informe Jurídico casi ya finalizado, a este respecto, aun cuando es clara su propiedad por parte de Adif, y, asimismo, deja constancia de la celebración de reuniones con comerciantes instalados en esta zona, pertenecientes a Aega.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero solicitando información a propósito de una Plaza de Técnico A-2, en Comisión de Servicios.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando que esta Plaza no fue cubierta, razón por la cual será nuevamente ofertada, una vez finalizado el Proceso de Consolidación de los trabajadores y trabajadoras municipales laborales en situación precaria, además del correspondiente a los Agentes de la Policía Local, con su acceso a un nuevo Nivel profesional.

Da comienzo su turno de la palabra dentro de este Punto del Orden del Día el Sr. Concejala del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González expresando su Saludo de Despedida por su abandono de la condición de Concejala de esta Corporación al Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez, a quien desea lo mejor para este cambio de vida.

Conserva el uso turno de la palabra dentro de este Punto del Orden del Día el Sr. Concejala del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González solicitando información a propósito del inicio de la Campaña de Podas de Arboles dentro del término municipal de Cercedilla.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que este año no será llevada a cabo.

Hace uso de la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo dando cuenta de los trabajos de redacción y elaboración de un Proyecto en relación con este ámbito, por parte de la Sra. Técnico de Medio Ambiente Municipal, que marcará la pauta para estas operaciones y trabajos.

Replica el Sr. Concejala del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González mostrando su disconformidad con esta decisión, dada la inconveniencia para el acometimiento de estas tareas y cometidos, durante un período de tiempo tan prolongado, y recuerda la proliferación de quejas planteadas por un considerable número de vecinos, y, también, muestra su preocupación debido a la falta de recogida por parte de Iberdrola de un importante número de Residuos.



Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que les ha sido comunicada esta circunstancia.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González insistiendo, al igual que durante la celebración de otras sesiones plenarias, en la necesidad de proceder a una profunda renovación de la flota de Vehículos Municipales, dada su antigüedad y poca operatividad, además del elevado coste de su mantenimiento, tal y como lo demuestran sus facturas, como la última que se eleva a un montante de 14.000 euros, razón por la que, nuevamente, se muestra partidario de la Adquisición de otros nuevos o de la formalización de un Renting.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández mostrando su conformidad con esta afirmación, y la necesidad de una Renovación futura de estas Flotas de Vehículos.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel Delegado de Movilidad, Personal y 1º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal dando cuenta de la puesta en funcionamiento de un Renting para un próximo Vehículo destinado a la Policía Local.

Replica de nuevo el Sr. Concejel del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González reiterando la necesidad de incremento de estas adquisiciones de Vehículos, y, asimismo, recuerda el fuerte coste experimentado por la Máquina Barredora, tal y como demuestran sus facturas mensuales, cuyo importe supone una cantidad de 7.300 euros, y, además es empleada un escaso número de horas, en relación con este dinero devengado, razón por la que insta a la Adquisición de otra nueva.

Continúa la utilización del turno de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González mostrando su desacuerdo por la no instalación por trabajadores municipales, de unos Puntales ubicados en la zona de enfrente de la entidad bancaria de La Caixa, que ha supuesto un coste de 1.800 euros.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras D^a Ana Cecilia Puyal Castell dando cuenta de la apertura de un Expediente de Ejecución Subsidiaria en relación con estas obras, y muestra su postura favorable a la efectiva Externalización, dada su mayor operatividad y eficacia.

Continúa su Exposición de los Hechos la Sra. Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras D^a Ana Cecilia Puyal Castell informando, asimismo, de la futura reclamación a la parte propietaria, de los fondos empleados en estos trabajos, y recuerda la importante merma experimentada por parte de la plantilla correspondiente al Departamento de Obras y Servicios, razón por la que, insiste de nuevo, hubo que decantarse por una Contratación de un servicio de obras ajeno al Ayuntamiento, debido a su Urgencia.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González solicitando aclaración con respecto a los pagos de 5.000 euros mensuales, en concepto de Esterilización y Control de Gatos Asilvestrados.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández informando de las labores de recogida de estos animales llevadas a cabo por parte de la Asociación Felina de Cercedilla, y recuerda la obligación legal de Captura y Esterilización de éstos por parte de las Clínicas Veterinarias.

Continúa su explicación el propio Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández dando cuenta, asimismo, de la necesidad de Devolución posterior a su entorno de estos animales, una vez realizadas estas operaciones, según marca, también, la legislación



vigente, y expresa su agradecimiento a esta misma Asociación Felina de Cercedilla, por su labor desinteresada y altruista.

Replica el Sr. Concejel del Grupo de Ciudadanos D. Rafael Pérez González mostrando su preferencia por la marca de estos animales callejeros, a través de un Chip.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández nuevamente, insistiendo en el escrupuloso cumplimiento de la normativa legal por parte del Ayuntamiento de Cercedilla, a través de un Corte en su Oreja, una vez llevado a cabo su proceso de Castración, con un funcionamiento general excelente, y da cuenta, asimismo, de la firma de un Convenio de Colaboración con otra Sociedad Protectora, encargada de la recogida y guarda de Perros Extraviados.

Es iniciado su turno de la palabra dentro de este Apartado del Orden del Día por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García mostrando su Felicitación por el éxito en la organización de la reciente Corrida de Toros celebrada con fecha de 26 de marzo de este año en curso de 2023, tal y como lo demuestra el lleno y la masiva asistencia de público a la Plaza de Toros Municipal, que desmonta las excusas presentadas, en su momento por el mismo Sr. Alcalde, que argumentaba como justificación en la no organización de Eventos Taurinos durante las Fiestas Patronales, la falta de presencia de público.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández mostrando, asimismo, su alegría por el éxito en esta organización, y recuerda la escasa afluencia de público para estos Eventos, en comparación con su coste económico.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando la formidable publicidad conseguida para Cercedilla, por la organización de este Evento Taurino, a lo que contribuyó su retransmisión televisiva a través de Telemadrid.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García solicitando información a propósito del hundimiento de un muro en la curva del edificio de Correos.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández dando cuenta de su ya comprobación por parte de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, que, en breve, realizará una obra de reparación.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la falta de solución a una situación análoga, desde hace dos años, por la caída de un muro en el Camino Viejo del Escorial.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández recordando la existencia de una Resolución Judicial, mediante la cual, las obras de reparación deberán ser asumidas en partes iguales, tanto por parte de la propiedad de la finca, como por parte del Ayuntamiento de Cercedilla.

Recupera nuevamente el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la competencia correspondiente al Ayuntamiento de Cercedilla, para este arreglo del muro caído en el Camino Viejo del Escorial.



Insiste de nuevo el propio Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández en la firmeza de esta Sentencia Judicial que debe ser cumplida de manera categórica.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando el cambio de criterio del Equipo de Gobierno Municipal, en función de quien efectúe los pagos.

Reitera nuevamente el mismo Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que la competencia corresponde a la Dirección General de Carreteras autonómica, y recuerda, asimismo, la determinación en cuanto a la falta de urgencia en el acometimiento de estas obras, por los Servicios Técnicos Municipales.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García mostrando su postura desfavorable para llevar a cabo las operaciones de Poda de Arboles, durante este año, y, asimismo, califica como Electoralistas y Chapuceras, como es el caso de la emprendida en la Carretera de Camorritos, en donde las rayas pasan por encima de los Baches, además de en el Camino Viejo del Escorial, con la conexión de las rayas pintadas en la misma carretera con la 614.

También tacha de electoralistas las obras de Reasfaltado efectuadas en una serie de calles ubicadas en el Casco Central del municipio, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García.

Es conservado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García dando la Bienvenida como Concejal de la Oposición al Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano, anterior integrante del Equipo de Gobierno Municipal, a quien reconoce su ninguneo, principalmente, por la falta de desarrollo del Proyecto relacionado con la Juventud del municipio.

Es mantenido el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García demandando una mayor y mejor información de este Proyecto de Juventud, en una serie de aspectos, como, por ejemplo, las edades comprendidas dentro de este concepto, y destaca la importancia que ésta sea efectiva facilitada por el Equipo de Gobierno Municipal, con el fin de no tener conocimiento de ello, por otras fuentes externas, tal y como ocurre en otros muchos casos.

Prosigue su intervención el propio Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando la molestia mostrada por parte de una funcionaria municipal, debido a las palabras de crítica vertidas por los grupos de la Oposición Municipal, como consecuencia de la gestión llevada a cabo, con respecto a las Cuotas de Depuración en el recibo del Agua que debe ser abonado al Canal de Isabel II, problemática no resuelta en 7 años, por lo cual fue puesto de manifiesto, que no era una contestación válida, aun cuando era alegado un exceso de trabajo.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García rogando por las razones expuestas con anterioridad, no contribuir a calentar un ambiente ya demasiado caldeado, y muestra su alegría por la Retransmisión de los Plenos Corporativos, que resulta muy aclaratoria de las manifestaciones y comentarios procedentes de todos los Grupos integrantes de la Corporación.

Asimismo, da cuenta el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García del anuncio por parte del Sr. Concejal de Igualdad, Movilidad, Servicios Sociales y 1º Teniente de Alcalde D. Raúl Martín Hortal, en cuanto a la posible



privatización del Servicio Municipal de Obras en caso de Gobierno de la Derecha para la próxima legislatura, y recuerda la Municipalización del Servicio de Basuras, durante su etapa de gobierno, con el apoyo de todos los Grupos Corporativos en aquel momento, por lo que pide la no tergiversación de los hechos, la no práctica de Juegos Sucios.

Es continuada su interlocución por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García resaltando el especial cuidado por parte de su Grupo en caso de acceso al próximo Gobierno Municipal, en la no dilapidación y derroche de fondos públicos en Alquileres ineficaces, y, asimismo, también, muestra su Felicitación por la trayectoria demostrada por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez, con quien tuvo el honor de compartir tareas de gobierno, como Concejal de Deportes, Personal y 1º Teniente de Alcalde, debido a la brillantez de su gestión.

Finaliza su utilización del turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo mención expresa de su gran amistad con el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez, y, además da cuenta de su no petición durante el transcurso de este Pleno, de dimisión de la Sra. Concejala Delegada y 3ª Teniente de Alcalde Dª Isabel Pérez Montalvo.

Hace uso nuevamente de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández informando de la cuantía correspondiente a la venta de entradas de la Corrida de Toros recientemente celebrada en el municipio, cuyo montante asciende a una cifra de 600 euros.

Asimismo, continúa en el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández da cuenta del carácter absolutamente privado del malestar expresado por la funcionaria municipal, en relación con la gestión derivada con respecto a las Cuotas de Depuración correspondientes al recibo de agua pagado al Canal de Isabel II, a quien explicó su no crítica a su trabajo personal.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando la posibilidad de una aclaración, que debió ser llevada a cabo en el seno de una Comisión Informativa, y reitera su crítica a la acción de Gobierno Municipal, y no al trabajo de esta funcionaria, razón por la cual urge la adopción de soluciones rápidas a la falta de personal, que pasarían por un aumento en la contratación de Personal, a pesar de las excusas argumentadas por la Reforma de la legislación que dificulta e impide una mayor agilidad en éstas.

Manifiesta, también, su agradecimiento por estas aclaraciones el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos D. Angel Rubio Romero.

Comienza su intervención dentro de este Punto del Orden del Día, la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Rocío Pérez Cortés mostrando su Agradecimiento y Felicitación, tanto a nivel humano como laboral al Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez, con quien tuvo el honor de compartir años de Gobierno Municipal, pese al delicado momento que tocó vivir.

Hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano mostrando su conformidad con el punto debatido



durante el transcurso del pasado Pleno, en relación con el Plan de Inundaciones de Cercedilla, denominado como Paminum, razón por la que hace un llamamiento, para el adecuado mantenimiento y conservación de los Cauces y los Desagues ubicados en el término municipal, con el fin de evitar, al máximo los efectos negativos procedentes de estas afluencias masivas de Agua, en caso de que se produjeran.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano preguntando por el coste de la Casa de la Juventud.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras D^a Ana Cecilia Puyal Castell informando de la existencia de una Propuesta de Gasto incluida dentro del expediente abierto en relación con este Proyecto Piloto, que estudia la viabilidad en cuanto a su funcionamiento y se eleva a un montante que no sobrepasa los 3.000 euros.

Replica el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano haciendo hincapié en la finalidad de esta actuación, que debe obedecer a facilitar a la juventud, un Local de reunión, que evite la búsqueda de Diversión en los Soportales de los edificios, razón por la cual manifiesta su alegría por la apertura de este Centro.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano mostrando su felicitación al Sr. Cura Párroco de la localidad, por la organización de los Festejos de la pasada Semana Santa.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de Unidas Podemos D. Enrique Miguel Avellán Temprano destacando el carácter de ámbito personal que siempre deben tener las manifestaciones de tipo religioso, por lo que se muestra disconforme con la exhibición desde el Balcón de la Casa Consistorial de símbolos de este carácter, como ha sido el caso durante el transcurso de esta pasada Semana Santa, y recuerda la denegación a su Grupo de la misma expresión con carácter reivindicativo de Pancartas en apoyo a la Sanidad Pública, en el mismo lugar, tras la aparición de la Pandemia del Covid-19.

Responde el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández que el Balcón del Consistorio da cobijo a todo tipo de manifestaciones y expresiones, y, también, a éstas que son de marcado carácter cultural y de fuerte componente tradicional, pese al estricto carácter laico de una Corporación Municipal, aun cuando reconoce el posible error cometido en la no autorización de aquellas manifestaciones de apoyo a la Sanidad Pública, y reitera la cobertura y cabida, que deben tener todos los colectivos dentro del Consistorio.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal de Nuevas Tecnologías, Transparencia y Protocolos de la Información D. Jorge Manuel Sánchez de Gea manifestando su agradecimiento por su amistad y labor realizada por parte del Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla D. Luis Barbero Gutiérrez.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 20.47 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)